I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202 / 000445 / 2019

Cerrillos, 24 AGO. 2019

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1180/2019; la Resolución Exenta N°564 del 2019, del Gobierno Regional Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°564 del 12 de abril de 2019, el Gobierno Regional Región Metropolitana, aprobó el **CONVENIO DIRECTO EXTERNALIZACION PROGRAMA "CONTROL, PREVENCION Y REUBICACION DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO", CÓDIGO BIP N°40001193-0.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DIRECTO EXTERNALIZACION,** de fecha 15 de enero de 2019, suscrito entre el **Gobierno Regional Región Metropolitana**, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo, doña KARLA RUBILAR BARAHONA y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip 40001193-0,** el que será financiado con cargo al Subtitulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local externalizará dichos servicios, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del programa antes singularizado, en conformidad al financiamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio.

000445

DECRETO EXENTO N°202 / / 2019

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Control de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Control de la Natalidad canina, subcomponente; 3.2: Identificación y Registro). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa sin previa aprobación del Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio.

Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

En el caso de que el municipio, haya adquirido en forma previa o durante la ejecución del presente convenio, una clínica veterinaria móvil, financiada con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de éste Gobierno Regional y su Consejo Regional, deberá utilizar dicho vehículo para fines del programa, en forma complementaria a otros programas municipales.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **$22.000.- (veintidós mil pesos)** por paciente esterilizado con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de caninos, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano cometida durante el procedimiento quirúrgico o consecuencia de la mala praxis aplicada durante la intervención. El aporte se realizará mediante estados de pagos mensuales, durante el período de 24 meses, que dura el programa.

Durante la vigencia del presente convenio, la Unidad Local se compromete a ejecutar **500 (quinientos)** esterilizaciones, las que ascienden a la suma total de **$11.000.000.- (once millones de pesos)**.

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 500.- (quinientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, un lector de código de barra, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, un pendón alusivo al programa y un pasacalle.

Una vez que, tales bienes sean recepcionados por la Unidad Local y ello conste en la respectiva acta de recepción conforme de bienes, suscrita por el encargado municipal del programa, el Gobierno Regional dictará la correspondiente resolución de asignación de bienes y procederá de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

DECRETO EXENTO N°202 / 000445 / 2019

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El pago de los servicios antes descritos se efectuará mediante estados de pago mensuales. El Gobierno Regional cursará los estados de pago, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del programa, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

Los contratos a honorarios celebrados por la Unidad Local, respecto de las personas contratadas para llevar a cabo la ejecución del programa, no obligarán directa ni indirectamente al Gobierno Regional, ni serán suscritos por éste, sin perjuicio de la posibilidad de que se emitan las boletas respectivas a su nombre, siempre que consienta expresamente y por escrito a ello.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar un proceso de licitación o contratación directa, cuando corresponda, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Unidad Local deberá informar del cronograma de licitación para el caso de licitar el servicio, así como también deberá remitir copia del contrato celebrado con el Contratista, copia del Decreto o Resolución fundada que autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la Unidad Local la correcta ejecución del programa, para lo cual deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al Gobierno Regional dentro del plazo de 5 días hábiles desde que esta fuere recepcionada por la Unidad Local.

OCTAVA: La Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los estados de pago del programa dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa. Junto con dichos estados de pago se deberá informar las sanciones pecuniarias, deducciones o reembolsos debidamente calculados, señalando su origen, ya sea por atrasos en la ejecución del programa o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, impuestas al contratista.

000445

DECRETO EXENTO N°202 / / 2019

Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

1. Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano.

2. Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, contemplando en su detalle las siguientes glosas "nombre del proyecto y código IDI: "Programa de control, prevención y reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 40001193-0'; "número de esterilizaciones e implantación de microchip efectuadas".

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente "Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago"

3. "Informe de avance mensual" del programa, conforme al Anexo N°2, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del programa.

4. "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de Jos Servicios" Anexo N° 3, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del programa.

5. "Nómina de prestación de servicios mensual", suscrito por el encargado de la Unidad Local del programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del encargado zonal del programa, de acuerdo al Anexo N°4.

6. Tratándose del Primer Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del contrato celebrado con el Contratista.

b) Resolución o Decreto que aprueba el contrato.

c) En el caso de licitar, además se deberá incluir:

- Acta de Adjudicación.
- Resolución o Decreto que acepta la oferta y adjudica la licitación.
- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, el que acreditará que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

NOVENA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional **treinta días antes del vencimiento del plazo.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

DÉCIMA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación, a través de correo electrónico al encargado del programa del Gobierno Regional.

UNDÉCIMA: El presente convenio directo terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

Por su parte, el Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula DUODÉCIMA.

2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

5. No dar aviso de actividades de lanzamiento del programa a este Gobierno Regional y al Consejo Regional.

6. Publicitar los servicios objeto del presente convenio, sin señalar que estos se enmarcan dentro del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 40001193-0,** u omitir que corresponde a una iniciativa financiada por el Gobierno Regional e impulsada por el Consejo Regional Metropolitano.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

DUODÉCIMA: La Unidad Local deberá coordinar con la jefatura de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguración, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir la iniciativa.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Unidad Local deberá extender de manera obligatoria a nombre de la Intendenta Regional y de quien corresponda, invitación a los Gobernadores Provinciales, Consejeros Regionales y toda autoridad que en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo del programa.

Asimismo, la Unidad Local deberá instalar pendón alusivo al programa, en las dependencias donde se ejecute éste e instalar un pasacalle en la avenida principal de la comuna, los cuales serán proporcionados por el Gobierno Regional.

De igual manera, la Unidad Local deberá publicar en su sitio web información alusiva al programa, con la finalidad de colaborar en su difusión.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional Metropolitano financia total o parcialmente la iniciativa, y que el programa es impulsado por el Consejo Regional Metropolitano, debiendo incorporar los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, además de los propios sin modificar la gráfica madre de la campaña promocional.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Dirección de Gestión Ambiental de esta Municipalidad, velará por el cumplimiento del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000445

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2019

4. El proyecto será financiado en su totalidad con recursos provenientes del Gobierno Regional Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Gobierno Regional RM
Dirección de Gestión Ambiental
Encargado/a del Programa
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso:
Hora

APRUEBA CONVENIO DIRECTO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 564

SANTIAGO, 12 ABR 2019

VISTOS:

Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; el artículo 19 bis del D.L. N°1.263, de 1975; Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; Acuerdo N° 296-18 adoptado en Sesión Ordinaria N° 20 de 24 de octubre de 2018, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 2.612 428 de 23 de noviembre de 2018; Decreto N° 109, de 14 de febrero de 2019,del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región.

2°.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

3°- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, numeral 4.3 de la glosa 02 de la Ley de Presupuestos para el año 2019, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 31, Programas de Inversión: *"con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en ese ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir los convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando*

11.976.183

corresponda, que los recursos o se administraran y ejecutaran descentralizada mente a nivel regional y con manejo financiero directo solo de la unidad local del servicio nacional correspondiente".

4°- Que, por acuerdo N° 296-18 adoptado en Sesión Ordinaria N° 20 de 24 de octubre de 2018, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta de la Intendenta, recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medio Ambiente en orden a financiar la ejecución del programa denominado **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACION DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código BIP N° 40001193-0.**

5°.- Que, por Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018, se designó como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano, en atención al carácter regional de este.

6°.- Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender a su financiamiento, y que la entidad más capacitada, la que actuará como Unidad Local para la ejecución del programa, será la Municipalidad de Cerrillos.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Directo celebrado el 15 de enero de 2019, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, para ejecución del proyecto **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACION DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código BIP N° 40001193-0,** cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DIRECTO
EXTERNALIZACIÓN

PROGRAMA "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 40001193-0

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2019,entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendenta Regional y Órgano Ejecutivo, doña **KARLA RUBILAR BARAHONA,** ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** en adelante denominada también indistintamente la Unidad

Local, representada por su Alcalde don ARTURO AGUIRRE GACITUA, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°21.0125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip 40001193-0,** el que será financiado con cargo al Subtitulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local externalizará dichos servicios, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social. 00445

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del programa antes singularizado, en conformidad al financiamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Control de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Control de la Natalidad canina, subcomponente; 3.2: Identificación y Registro). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa sin previa aprobación del Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio.

Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

En el caso de que el municipio, haya adquirido en forma previa o durante la ejecución del presente convenio, una clínica veterinaria móvil, financiada con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de éste Gobierno Regional y su Consejo Regional, deberá utilizar dicho vehículo para fines del programa, en forma complementaria a otros programas municipales.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **$22.000.- (veintidós mil pesos)** por paciente esterilizado con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de caninos, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano cometida durante el procedimiento quirúrgico o consecuencia de la mala praxis aplicada durante la intervención. El aporte se realizará mediante estados de pagos mensuales, durante el período de 24 meses, que dura el programa.

Durante la vigencia del presente convenio, la Unidad Local se compromete a ejecutar 500 (quinientos) esterilizaciones, las que ascienden a la suma total de $11.000.000.- (once millones de pesos).

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 500.- (quinientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, un lector de código de barra, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, un pendón alusivo al programa y un pasacalle.

Una vez que, tales bienes sean recepcionados por la Unidad Local y ello conste en la respectiva acta de recepción conforme de bienes, suscrita por el encargado municipal del programa, el Gobierno Regional dictará la correspondiente resolución de asignación de bienes y procederá de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El pago de los servicios antes descritos se efectuará mediante estados de pago mensuales. El Gobierno Regional cursará los estados de pago, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la clausula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del programa, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

Los contratos a honorarios celebrados por la Unidad Local, respecto de las personas contratadas para llevar a cabo la ejecución del programa, no obligarán directa ni indirectamente al Gobierno Regional, ni serán suscritos por éste, sin perjuicio de la posibilidad de que se emitan las boletas respectivas a su nombre, siempre que consienta expresamente y por escrito a ello.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar un proceso de licitación o contratación directa, cuando corresponda, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Unidad Local deberá informar del cronograma de licitación para el caso de licitar el servicio, así como también deberá remitir copia del contrato celebrado con el Contratista, copia del Decreto o Resolución fundada que autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la Unidad Local la correcta ejecución del programa, para lo cual deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al Gobierno Regional dentro del plazo de 5 días hábiles desde que esta fuere recepcionada por la Unidad Local.

OCTAVA: La Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los estados de pago del programa dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa. Junto con dichos estados de pago se deberá informar las sanciones pecuniarias, deducciones o reembolsos debidamente calculados, señalando su origen, ya sea por atrasos en la ejecución del programa o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, impuestas al contratista.

Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

1. Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano.

2. Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, contemplando en su detalle las siguientes glosas "*nombre del proyecto y código IDI: "Programa de control, prevención y reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 40001193-0", "número de esterilizaciones e implantación de microchip efectuadas"*

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente *"Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago"*

3. "Informe de avance mensual" del programa, conforme al Anexo N°2, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del programa.

4. "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los Servicios" Anexo N° 3, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del programa.

5. "Nómina de prestación de servicios mensual", suscrito por el encargado de la Unidad Local del programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del encargado zonal del programa, de acuerdo al Anexo N°4.

6. Tratándose del Primer Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del contrato celebrado con el Contratista

b) Resolución o Decreto que aprueba el contrato.

c) En el caso de licitar, además se deberá incluir:

- Acta de Adjudicación,
- Resolución o Decreto que acepta la oferta y adjudica la licitación.

- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, el que acreditará que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

NOVENA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional **treinta días antes del vencimiento del plazo.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

DÉCIMA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación, a través de correo electrónico al encargado del programa del Gobierno Regional.

UNDÉCIMA: El presente convenio directo terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

Por su parte, el Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula DUODÉCIMA.

2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

5. No dar aviso de actividades de lanzamiento del programa a este Gobierno Regional y al Consejo Regional.

6. Publicitar los servicios objeto del presente convenio, sin señalar que estos se enmarcan dentro del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 40001193-0,** u omitir que corresponde a una iniciativa financiada por el Gobierno Regional e impulsada por el Consejo Regional Metropolitano.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

DUODÉCIMA: La Unidad Local deberá coordinar con la jefatura de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguración, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir la iniciativa.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Unidad Local deberá extender de manera obligatoria a nombre de la Intendenta Regional y de quien corresponda, invitación a los Gobernadores Provinciales, Consejeros Regionales y toda autoridad que en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo del programa.

Asimismo, la Unidad Local deberá instalar pendón alusivo al programa, en las dependencias donde se ejecute éste e instalar un pasacalle en la avenida principal de la comuna, los cuales serán proporcionados por el Gobierno Regional.

De igual manera, la Unidad Local deberá publicar en su sitio web información alusiva al programa, con la finalidad de colaborar en su difusión.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional Metropolitano financia total o parcialmente la iniciativa, y que el programa es impulsado por el Consejo Regional Metropolitano, debiendo incorporar los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, además de los propios sin modificar la gráfica madre de la campaña promocional.

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería con la que comparece doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde de Cerrillos, para representar a la Unidad Local consta en Sentencia de Proclamación del Primer tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016."Para constancia firman los representantes de las partes comparecientes, en 2 ejemplares de mismo tenor y data.

(*Firmas: Arturo Aguirre Gacitua/ Alcalde/ Municipalidad de Cerrillos// Karla Rubilar Barahona/Intendenta/ Región Metropolitana de Santiago//.)*

2.- IMPÚTESE, el gasto de $11.000.000.- (once millones de pesos), que origine la ejecución del programa "**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACION DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código BIP N° 40001193-0**, al Subtítulo 31, Ítem 03 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtitulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

KARLA RUBILAR BARAHONA

INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MSPB/PAV/CVC/FDC/CCM/EES
Distribución:
-Interesados;
-División de Planificación y Desarrollo;
-Departamento de Preinversión;
-Departamento Jurídico;
-Oficina de Partes.

CONVENIO DIRECTO

EXTERNALIZACIÓN

PROGRAMA "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 40001193-0

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2019,entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendenta Regional y Órgano Ejecutivo, doña **KARLA RUBILAR BARAHONA,** ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don ARTURO AGUIRRE GACITUA, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°21.0125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip 40001193-0,** el que será financiado con cargo al Subtitulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local externalizará dichos servicios, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del programa antes singularizado, en conformidad al financiamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Control de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Control de la Natalidad canina, subcomponente; 3.2: Identificación y Registro). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa sin previa aprobación del Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio.

Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

En el caso de que el municipio, haya adquirido en forma previa o durante la ejecución del presente convenio, una clínica veterinaria móvil, financiada con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de éste Gobierno Regional y su Consejo Regional, deberá utilizar dicho vehículo para fines del programa, en forma complementaria a otros programas municipales.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **$22.000.- (veintidós mil pesos)** por paciente esterilizado con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de caninos, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano cometida durante el procedimiento quirúrgico o consecuencia de la mala praxis aplicada durante la intervención. El aporte se realizará mediante estados de pagos mensuales, durante el período de 24 meses, que dura el programa.

Durante la vigencia del presente convenio, la Unidad Local se compromete a ejecutar 500 (quinientos) esterilizaciones, las que ascienden a la suma total de $11.000.000.- (once millones de pesos).

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 500.- (quinientos) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, un lector de código de barra, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, un pendón alusivo al programa y un pasacalle.

Una vez que, tales bienes sean recepcionados por la Unidad Local y ello conste en la respectiva acta de recepción conforme de bienes, suscrita por el encargado municipal del programa, el Gobierno Regional dictará la correspondiente resolución de asignación de bienes y procederá de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con chip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El pago de los servicios antes descritos se efectuará mediante estados de pago mensuales. El Gobierno Regional cursará los estados de pago, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, conforme, a la clausula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del programa, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

Los contratos a honorarios celebrados por la Unidad Local, respecto de las personas contratadas para llevar a cabo la ejecución del programa, no obligarán directa ni indirectamente al Gobierno Regional, ni serán suscritos por éste, sin perjuicio de la posibilidad de que se emitan las boletas respectivas a su nombre, siempre que consienta expresamente y por escrito a ello.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar un proceso de licitación o contratación directa, cuando corresponda, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Unidad Local deberá informar del cronograma de licitación para el caso de licitar el servicio, así como también deberá remitir copia del contrato celebrado con el Contratista, copia del Decreto o Resolución fundada que autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la Unidad Local la correcta ejecución del programa, para lo cual deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al Gobierno Regional dentro del plazo de 5 días hábiles desde que esta fuere recepcionada por la Unidad Local.

OCTAVA: La Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los estados de pago del programa dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa. Junto con dichos estados de pago se deberá informar las sanciones pecuniarias, deducciones o reembolsos debidamente calculados, señalando su origen, ya sea por atrasos en la ejecución del programa o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, impuestas al contratista.

Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

1. Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano.

2. Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, contemplando en su detalle las siguientes glosas *"nombre del proyecto y código IDI: "Programa de control, prevención y reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 40001193-0", "número de esterilizaciones e implantación de microchip efectuadas"*

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente *"Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago"*

3. "Informe de avance mensual" del programa, conforme al Anexo N°2, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del programa.

4. "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los Servicios" Anexo N° 3, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del programa.

5. "Nómina de prestación de servicios mensual", suscrito por el encargado de la Unidad Local del programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del encargado zonal del programa, de acuerdo al Anexo N°4.

6. Tratándose del Primer Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del contrato celebrado con el Contratista

b) Resolución o Decreto que aprueba el contrato.

c) En el caso de licitar, además se deberá incluir:

- Acta de Adjudicación,
- Resolución o Decreto que acepta la oferta y adjudica la licitación.
- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, el que acreditará que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

NOVENA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional **treinta días antes del vencimiento del plazo.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

DÉCIMA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del

artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y que deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a este en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación, a través de correo electrónico al encargado del programa del Gobierno Regional.

UNDÉCIMA: El presente convenio directo terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

Por su parte, el Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula DUODÉCIMA.

2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos, contados desde la fecha que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.

5. No dar aviso de actividades de lanzamiento del programa a este Gobierno Regional y al Consejo Regional.

6. Publicitar los servicios objeto del presente convenio, sin señalar que estos se enmarcan dentro del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO; Código Bip N° 40001193-0,** u omitir que corresponde a una iniciativa financiada por el Gobierno Regional e impulsada por el Consejo Regional Metropolitano.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

DUODÉCIMA: La Unidad Local deberá coordinar con la jefatura de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguración, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir la iniciativa.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Unidad Local deberá extender de manera obligatoria a nombre de la Intendenta Regional y de quien corresponda, invitación a los

Gobernadores Provinciales, Consejeros Regionales y toda autoridad que en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo del programa.

Asimismo, la Unidad Local deberá instalar pendón alusivo al programa, en las dependencias donde se ejecute éste e instalar un pasacalle en la avenida principal de la comuna, los cuales serán proporcionados por el Gobierno Regional.

De igual manera, la Unidad Local deberá publicar en su sitio web información alusiva al programa, con la finalidad de colaborar en su difusión.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional Metropolitano financia total o parcialmente la iniciativa, y que el programa es impulsado por el Consejo Regional Metropolitano, debiendo incorporar los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, además de los propios sin modificar la gráfica madre de la campaña promocional.

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería con la que comparece doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde de Cerrillos, para representar a la Unidad Local consta en Sentencia de Proclamación del Primer tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MSPB/FAV/CVC/CIF/JBS/CCM